



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. 0012-GADMC-A-2021

AB. ARMANDO FIGUEROA AGURTO
ALCALDE DEL CANTÓN CATAMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “ Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 señala “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la norma normarun en el Art. 238 ordena “ Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativas y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,

Que, de conformidad con los artículos 253 de la carta constitucional, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal;

Que, el Art. 389 de la referida Constitución manda “ El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de la vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales entre otras”.

Que, el art. 390 de la norma suprema señala; “ Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, el literal p) del Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala; “ p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.

Que, el artículo 140 del COOTAD, prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón”.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; “ Situaciones de emergencia; Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que el artículo 57 Ibídem, ordena; “Procedimiento.-Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en General la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de “ Compras Públicas”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En los casos, una vez superada la situación de emergencia la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”.

Que, mediante memorando No.397-DJ-GADMC-2021, de fecha 16 de marzo de 2021 el Procurador Síndico Municipal establece el procedimiento para la Declaratoria de Emergencia y en su parte pertinente determina; “El art. 57 Ibídem, ordena; “ Procedimiento.-Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en General la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de “ Compras Públicas”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el PORTAL COMPRAS PÚBLICAS un



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente del GAD Municipal de Catamayo a fin de responder y mitigar dicha emergencia.

Que, con fecha 16 de marzo 2021, se reúne el COE cantonal de Catamayo, en sesión extraordinaria No. 004-2021, en el punto 3; Informe de las mesas técnicas sobre las afectaciones generadas durante la etapa invernal en nuestro cantón Catamayo con sus respectivas recomendaciones al COE cantonal por la toma de decisiones.

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 389 y 390 de la Constitución; Artículos 59 y 60, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.-DECLARAR en situación de emergencia al cantón Catamayo; con la finalidad de prevenir, mitigar y resolver los eventos naturales que ponen en inminente peligro a la población y a la obra pública, conforme a los informes emitidos por los departamentos técnicos del GAD Municipal de Catamayo en coordinación con el COE cantonal. De persistir la emergencia, la presente resolución se ampliará hasta la solución definitiva.

Art. 2.- Para enfrentar esta emergencia, se dispone a las direcciones municipales, dentro de sus funciones y atribuciones, cumpliendo con las disposiciones técnicas, financieras, administrativas y legales que correspondan, procedan con las contrataciones que fueren del caso para cumplir con la presente RESOLUCIÓN con el objetivo de prevenir, mitigar y resolver los eventos descritos en el Art. 1 de esta declaratoria; cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal fin.

Art. 3.- Las ejecuciones de obra, adquisición de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán contar con la respectiva certificación de existencia de recursos y la disponibilidad de los mismos, para satisfacer tales obligaciones.

Art. 4.- La administración municipal velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud realizará las reformas presupuestarias con los correspondientes traspasos, suplementos, incrementos y reducciones, a que hubiere lugar, de conformidad a la ley.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será informada oportunamente al Concejo Municipal, así como las acciones derivadas de su ejecución.

Art. 6.-Se dispone la coordinación a las entidades municipales, con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos del Gobierno Nacional, con la finalidad de que se canalicen a favor de la Municipalidad de Catamayo los recursos para prevenir, mitigar y resolver los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

eventos naturales que ponen en inminente peligro a la población y a la obra pública, que el ejecutivo asignare con el objetivo de buscar el equilibrio en las finanzas municipales.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: Para el cumplimiento de la presente resolución administrativa, en materia de Contratación Pública, al ser declarada de emergencia, se aplicará lo previsto en los Arts. 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.

Catamayo, 16 de marzo de 2021

Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE

RAZÓN.- Certifico que el Ab. Armando Figueroa Agurto, Alcalde del cantón Catamayo suscribió la presente **RESOLUCIÓN No. 0012-GADMC-A-2021**, en el cantón Catamayo a los dieciséis días del mes de marzo de 2021.

LO CERTIFICO.-

Lic. Carmen Chiriboga Cajas
SECRETARIA GENERAL (e)